

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS



T U S O C I O E S T R A T É G I C O

**Guía para la explotación
de juegos a distancia y
apuestas deportivas a
distancia**



El día de 13 de octubre del 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31557, ley que regula los juegos a distancia y las apuestas deportivas a distancia, ley que entrará en vigencia el 09 de febrero del 2024.

¿Qué son juegos a distancia?



Son los juegos de azar a distancia que pueden incluir componentes de habilidad o destreza que implican la realización de apuestas distintas a las apuestas deportivas a distancia y que se desarrollan en plataformas tecnológicas mediante el uso de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interactivos y se transmiten a través de redes de comunicación abiertas o restringidas como la televisión, internet, telefonía fija o móvil.

¿Qué son las apuestas deportivas a distancia?



Juegos a distancia, caracterizado por su aleatoriedad, que se desarrolla en plataforma tecnológicas en el que se apuesta sobre el resultado de un evento deportivo o sobre cualquier otro hecho o circunstancia que puede producirse en dicho evento deportivo.

¿A qué se considera evento deportivo?



A aquellos eventos deportivos que forman parte de una asociación, federación o liga deportiva nacional o internacional debidamente acreditada y autorizada en el país en el que se desarrolla.

También se considera apuesta deportiva a distancia aquellas apuestas realizadas sobre actividades afines a los e-sport (deporte de fantasía y deportes virtuales).



¿Cuál es la autoridad competente en relación a la explotación de plataformas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y salas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia?



El MINCETUR es la autoridad administrativa a nivel nacional que regula, autoriza, revoca, fiscaliza y sanciona en materia de explotación de plataformas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y salas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia. Asimismo, MINCETUR informa a la UIF y a SUNAT sobre las autorizaciones de explotación de plataformas tecnológicas concedidas, así como sobre los resultados de las evaluaciones económico-financieras realizadas a los solicitantes, socios, gerentes, directores y representantes con facultades inscritas en SUNARP.



La SUNAT es la entidad pública administradora del impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia.



La unidad de la UIF de la SBS que ejercerá las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 27693 y en sus normas modificatorias, en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

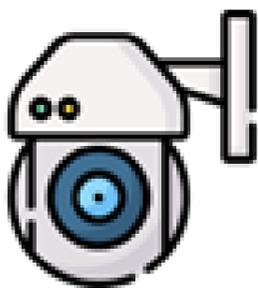
¿Qué es una sala de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia?

Establecimiento en el que, de manera exclusiva o como una actividad adicional a la venta de unos productos o servicios, se explotan plataformas tecnológicas de apuestas deportivas a distancia debidamente autorizadas.

¿Qué se requiere para poder explotar una sala de juegos de apuestas deportivas a distancia?



Sin perjuicio de contar con la correspondiente licencia municipal, se deberá contar con la autorización de MINCETUR, la misma que es concedida respecto de una plataforma tecnológica de apuestas deportivas a distancia debidamente autorizada y registrada, por cada sala. La vigencia de dicha autorización se circunscribe a la vigencia de la autorización de la plataforma tecnológica.



Adicionalmente, se debe contar con un sistema de video digital o similar en tecnología que permita la grabación ininterrumpida y a tiempo real, con un mínimo de treinta cuadros por segundo y un CIF de las áreas que conformen la sala, así como de las zonas de ingresos y salida de personas.

¿Qué es una plataforma tecnológica?



Conjunto de bases de datos, aplicaciones y medios de comunicación informáticos, recursos y/o componentes de hardware y software, a través de los cuales se realiza la explotación de los juegos o apuestas deportivas a distancia.

¿Qué exigencias debo observar para explotar una plataforma tecnológica de juego a distancia o apuestas deportivas a distancia?

- Contar con la autorización de MINCETUR (vigente por 6 años calendario) y renovarla con dos (02) meses de anticipación a su vencimiento y cumplir con requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados.
- Contar con el certificado de cumplimiento emitido por un laboratorio de certificación debidamente autorizado por MINCETUR a fin de acreditar que se cumple con los estándares técnicos aprobados por el MINCETUR.
- Contar con la autorización y registro (homologación) de las plataformas tecnológicas, cuya vigencia es 02 años calendario y renovarla con dos (02) meses de anticipación a su vencimiento.
- Contar con la autorización y registro (homologación) de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas y terminales, conforme a legislación aplicable, las cuales tienen un plazo indeterminado de vigencia.
- Contar con la autorización de MINCETUR a toda actualización y/o modificación de las autorizaciones originalmente concedidas.
- Usar un dominio con la extensión “.bet.pe”, “.bet”, “.com”, “.pe” o “.com.pe” obtenida de una entidad pública o privada u organización responsable de otorgar los dominios con las extensiones antes referidas.



¿Quiénes pueden solicitar la autorización para explotación de plataformas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y salas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia?



**Persona jurídica
constituida
en el Perú**



**Persona jurídica
constituida en el
extranjero**



**Sucursal de persona
constituida en el
extranjero**

Requisitos para la autorización



MINCETUR realizará una evaluación económica del solicitante, sus socios, gerentes, directores y representantes con facultades inscritas en SUNARP, a fin de verificar que el indicador financiero de solvencia, así como el patrimonio del solicitante no refleje saldo negativo, además de los requisitos indicados en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento, según sea aplicable.



MINCETUR realizará una evaluación de antecedentes a fin de verificar que los socios, gerentes, directores y representantes con facultades inscritas en SUNARP no se encuentren incurso en los supuestos establecidos en el artículo 11° del Reglamento; por ejemplo, no ser funcionario público o directivo público, servidor público o trabajador del MINCETUR, tenga un proceso judicial pendiente promovido por el Estado por incumplir la Ley 31557 y su reglamento, entre otros.

Obligaciones previas al inicio de operaciones de la explotación de plataformas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

Otorgar una garantía a favor del MINCETUR, en respaldo de las obligaciones y sanciones aplicables, por cada autorización de explotación de plataformas tecnológicas de juegos o apuestas deportivas a distancia.

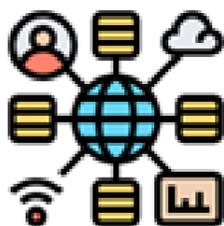
Características: Solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, no es objeto de embargo u otra medida cautelar y tiene la forma de un depósito bancario, carta fianza bancaria o de una póliza de caución, emitida por una empresa del sistema financiero, bajo la supervisión de la SBS.



Monto: Por monto equivalente a la cifra que resulte mayor entre el 3 % del ingreso neto anual o seiscientas unidades impositivas tributarias (600 UIT), vigentes a la fecha del su otorgamiento.

Plazo: (01) año calendario, la misma que debe ser renovada por el mismo plazo, con un (01) mes de anticipación de la fecha de su vencimiento, caso contrario, MINCETUR dejará sin efecto la autorización concedida.

Comunicar el dominio con la extensión que utilizara para la explotación de la plataforma tecnológica.



Proporcionar a MINCETUR los usuarios y/o claves de acceso a servidores y a las bases de datos de la plataforma autorizada.

Principales obligaciones y prohibiciones del titular de una autorización para la explotación de plataformas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Obtener la autorización para la explotación de una plataforma tecnológica de juego a distancia o apuestas deportivas a distancia y para las salas de juegos de apuestas deportivas a distancia y **mantener las condiciones y requisitos en virtud de los cuales fue otorgada la autorización.**

- **Entregar la garantía.**
- **Comunicar al MINCETUR, con una anticipación no mayor a 3 días previos a la ocurrencia, sobre suspensión permanente o temporal de las actividades,** que no podrá exceder los 90 días calendarios, puesta en marcha del servicio de integración, puesta en marcha de cualquier  modificación actualización, cambio  de proveedor de servicios vinculados, entre otros.
- **Pago inmediato de los saldos de dinero disponible** en la  cuenta de juego, cuando el jugador lo solicite y al medio de pago que este elija.
- **Registrar a los jugadores y verificación de la identidad y edad al momento de registrarlos y antes de la realización de las apuestas,** así como  registro en línea del depósito de dinero, apuestas, pago de premios y devoluciones del jugador.
- **Colocar en un lugar visible** de la sala de juegos el código de **autorización otorgado por MINCETUR, el RUT o NIT y la advertencia** “Las apuestas deportivas a distancia realizadas en exceso pueden causar ludopatía” en las medidas (50x30 cm).
- Garantizar la integración de servidores y equipos a fin de que cumplas con las especificaciones técnicas establecidas por la legislación aplicable.

No explotar plataformas tecnológicas de los juegos o apuestas deportivas a distancia, salas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas **no autorizados ni homologados por MINCETUR.**

- **No transferir** bajo cualquier modalidad, en todo o en parte, **la autorización** concedida por el MINCETUR.
 - **Mantener como socio/a, director/a, gerente/a o representante legal con facultades inscritas** en Registros Públicos, a personas que, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el MINCETUR, **no cumplan con los requisitos y condiciones legales, económico-financiera y/o de antecedentes previstas en la legislación aplicable.**
 - Realizar transacciones utilizando criptomonedas.
 - **Contratar servicios de proveedores no autorizados** por MINCETUR o cuenten con registro cancelado, vencido o revocado.
 - Incorporar en la publicidad de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, así como en las salas de juego de apuestas deportivas a distancia, a menores de edad en los que se encuentran comprendidos las niñas, niños y adolescentes, así como mensajes dirigidos a la referida población mediante representaciones reales o virtuales de los mismos.
- Establecer condiciones para la realización de las apuestas en los juegos a distancia o apuestas**



- **Brindar acceso remoto o físico a MINCETUR para fines de fiscalización o auditoría.**

- **Almacenar la información del usuario por cinco (5) años**

contados desde el otorgamiento  de la autorización de MINCETUR o durante el plazo de prescripción del correspondiente impuesto.

- **Garantizar los depósitos realizados por los jugadores y pagos de premios.**

- Retener por un máximo de 30 días hábiles, fondos provenientes de premios y saldos de dinero disponibles que hayan sido obtenidos con sospecha justificada de fraude y/o estafa.

- **Anular apuestas por fallas técnicas, fallas en provisión de servicios de comunicación o eléctricos, suspensión o cancelación o**

retiro de eventos deportivos o de mercado, concertación de resultados, error de cuota o den eventos deportivos o mercados ofrecido. 

- **Informar incorporación de nuevos socios** en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles desde su ingreso.

- **Presentar a MINCETUR el informe de auditoría integral** cada dos años.

- Presentar a MINCETUR el informe de auditoría elaborado por un laboratorio de certificación autorizado a más tardar el 20 de enero de cada año.

- Presentar a MINCETUR el **informe de evaluación de integridad y seguridad de la**

Plataforma Tecnológica elaborado por un laboratorio de certificación autorizado a más tardar el 20 de enero de cada año, salvo a inicio de operaciones en cuyo caso se tendrá que presentar en los siguientes 90 días. 

- Cumplir con las normas que regulan los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, así como normas de sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

deportivas a distancias que permitan que el dinero obtenido como premio o bonificación se utilice para realizar nuevas apuestas **que no formen parte de la base imponible del Impuesto a los Juegos**, según corresponda.

- **Realizar extornos, anulaciones** o cualquier  otra operación con prescindencia del nombre que se le asigne **destinada a dejar sin efecto la apuesta realizada**, salvo en los casos previstos en el Reglamento.

- Organizar, promover y/o transmitir juegos a distancia que impliquen peleas y/o carreras de animales no permitidas por el Estado Peruano.

- **Difundir** publicidad de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia **no autorizadas por MINCETUR.**

- **Aceptar el patrocinio** de personas jurídicas  **no autorizadas y/o registradas por MINCETUR.**

- Aceptar apuestas realizadas por jugadores no registrados.

- Explotar juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia expresamente prohibidas en la legislación aplicable.

- Sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. 

¿Quiénes participan en las plataformas tecnológicas de juego a distancia o apuestas deportivas a distancia?

Solo pueden ser jugadores las personas naturales mayores de edad, de nacionalidad peruana o extranjera, registrada en las plataformas tecnológicas de los juegos o apuestas deportivas a distancia, y obtengan el código o cuenta de usuario.

No podrán participar:



- Los menores de edad.
- Las personas inscritas en el registro de personas prohibidas de acceder a establecimientos destinados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas a cargo de MINCETUR.
- Personas que tengan influencia o incidencia en el resultado del evento deportivo objeto de apuesta
- Funcionarios y trabajadores del MINCETUR
- Socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o facultades de decisión y el personal del autorizado a la explotación.

Consideraciones de los titulares en relación con los jugadores

Cumplir con el registro de jugadores y verificación de su identidad y edad al momento de registrarlo  y antes de la realización de las apuestas, así como registro en  línea del depósito de dinero, apuestas, pago de premios y devoluciones del jugador.



Pago inmediato de los saldos de dinero disponible en la cuenta de juego, cuando el jugador lo solicite y al medio de pago que este elija.

Establecer términos y condiciones claros y comunicarlos al jugador, recabando la correspondiente aceptación, por lo que una vez aceptada la apuesta no se podrán modificar los términos y condiciones.



¿Qué son los laboratorios de certificación de las plataformas?

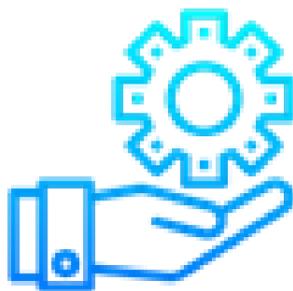
Son las personas jurídicas constituidas en el Perú o en el exterior, autorizadas por el MINCETUR, entre otros, a:

1. Expedir certificados de cumplimiento e informes técnicos como consecuencia de las evaluaciones técnicas de las plataformas tecnológicas, así como los servicios electrónicos, programas de juego, sistemas y componentes que forman parte integrante de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
2. Realizar la evaluación técnica a las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
3. Realizar auditorías a las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia a solicitud del MINCETUR.
4. Encargadas de informar los defectos y errores de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
5. Mantener las condiciones en virtud de la cual le otorgaron la autorización
6. Otorgar a favor de MINCETUR la garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, no es objeto de embargo u otra medida cautelar y tiene la forma de un depósito bancario, carta fianza bancaria o de una póliza de caución, emitida por una empresa del sistema financiero, bajo la supervisión de la SBS, por monto equivalente de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de su otorgamiento o reponerla en caso esta haya sido ejecutada, por el plazo de (01) año calendario, la misma que debe ser renovada por el mismo plazo con un (01) mes de anticipación de la fecha de su vencimiento, caso contrario, MINCETUR dejará sin efecto la autorización.



¿Quiénes son los proveedores de servicios vinculados y cuáles son sus principales obligaciones?

Aquellos proveedores de bases de datos, aplicaciones, medios de comunicación, recursos y/o componentes de hardware y software que conforman las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, los mismos que deben:



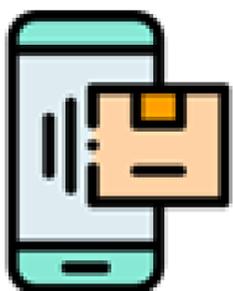
- Inscribirse en el registro de proveedores de servicios vinculados a las plataformas tecnológicas del MINCETUR.
- Solicitar a MINCETUR la autorización y registro (homologación) de los servicios vinculados a las plataformas tecnológicas, así como registro de terminales de apuestas deportivas.
- Proporcionar servicios vinculados a las plataformas tecnológicas, únicamente, a titulares debidamente autorizados por MINCETUR, caso contrario MINCETUR podrá revocar su registro.
- Brindar al MINCETUR y/o SUNAT la información y accesos necesarios, en los procedimientos de fiscalización de las plataformas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.

¿Hay exigencias respecto de la seguridad de la información en las plataformas tecnológicas de los juegos y apuestas deportivas a distancia?

Deben contar con controles de acceso físicos y lógicos, con medidas y controles de seguridad de redes y gestión de riesgos que resulten necesarios que permitan la protección adecuada de la seguridad de los datos contenidos en las plataformas tecnológicas, usando al efecto protocolos seguros de almacenamiento y comunicación y algoritmos de codificación estándar, de acuerdo con la normatividad vigente y las buenas prácticas en materia de seguridad de la información y protección de datos personales y/o cumplir con los estándares internacionales y/o buenas prácticas que resulten exigibles.



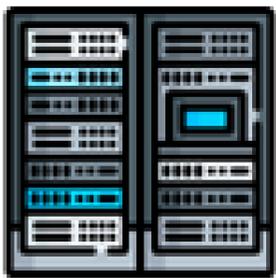
Deben contar con aplicaciones informáticas y conexiones redundantes que permitan la transmisión en tiempo real de los datos técnicos y económicos al MINCETUR y SUNAT.



Las bases de datos de los jugadores deben contener como mínimo la información sobre las apuestas realizadas, medios de pago utilizados, premios y bonificaciones obtenidas, así como anulaciones realizadas, y debe ser tratada de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.



¿Se puede contar con servidores en el extranjero?



Sí. Los servidores de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia pueden estar ubicados dentro o fuera del Perú. Solo deberá considerarse que los servidores estén instalados en ambientes de uso exclusivo con sistemas de climatización, protección contra el fuego y puesta a tierra, redundancia de servidores, sistemas de alta disponibilidad, sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida, así como sistemas de protección contra accesos físicos y lógicos no autorizados, a fin de garantizar una operación y disponibilidad ininterrumpida del servicio.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de la normativa expuesta constituye una infracción administrativa que puede ser leve, grave o muy grave, conforme a lo siguiente, y se establecen en el Anexo II del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR:



- Infracciones leves: Con una amonestación o con una multa de hasta cincuenta (50) UIT.
- Infracciones graves: Con una multa mayor de cincuenta (50) UIT y de hasta ciento cincuenta (150) UIT.
- Infracciones muy graves: Con una multa mayor de ciento cincuenta (150) UIT hasta doscientas (200) UIT, cancelación o inhabilitación, sea hasta por diez (10) años o permanente.

Atenuantes de responsabilidad y reducción de multas (no son acumulativas ni resultan aplicables en caso de reincidencia en la comisión de la infracción imputada):

Reducción del treinta y cinco por ciento (35%) de la multa aplicable.

Si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, hasta antes de la emisión del acto administrativo que determina la sanción, debiendo pagar la multa en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de sanción, de lo contrario paga el cien por ciento (100%) de la multa impuesta. 

Reducción del veinticinco por ciento (25%) de la multa impuesta



Notificada la resolución de sanción sin que el infractor hubiese reconocido su responsabilidad de forma expresa y por escrito, siempre que no interponga los recursos administrativos previstos en la LPAG y cancele la multa dentro del plazo para su interposición.

¿Qué se considera reincidencia?



La circunstancia agravante de responsabilidad consistente en la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (01) año calendario desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

Reincidencia en infracciones sancionables con multa

Se aplica el doble de la sanción originalmente impuesta, la que se incrementa proporcionalmente al número de veces en que se cometa la infracción dentro del plazo de un (01) año calendario desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.



Reincidencia en infracciones sancionables con amonestación

Se sanciona con una multa equivalente a una (01) UIT, la que se incrementa proporcionalmente al número de veces en que se cometa la infracción dentro del plazo de un (01) año calendario desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

Medidas correctivas y/o cautelares

Además de corresponder la imposición de multas o amonestaciones, MINCETUR podrá imponer medidas correctivas y/o cautelares:

Medidas Correctivas

- Cierre temporal de establecimiento
- Suspensión temporal de actividades
- Clausura de establecimiento
- Comiso de bienes
- Inmovilización de bienes
- Bloqueo de direcciones IP, URL, páginas WEB y/o aplicaciones informáticas.



Medidas Correctivas

- Cierre temporal de establecimiento
- Suspensión temporal de actividades
- Comiso de bienes
- Inmovilización de bienes
- Bloqueo de IP, URL, páginas WEB y/o aplicaciones informáticas.

Ello a fin de asegurar la eficacia de la resolución final a expedirse dentro del procedimiento sancionador.

Impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia

Contribuyente



Los contribuyentes son aquellas personas jurídicas antes expuestas que explotan los juegos a distancia y las apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas.



Persona jurídica
constituida en el Perú



Persona jurídica
constituida en el
extranjero



Sucursal de Persona
jurídica constituida en el
extranjero

Administración del Impuesto

Los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración jurada por los ingresos percibidos en cada mes, de acuerdo a los plazos establecidos en el Código Tributario para el cumplimiento de las obligaciones mensuales.

Queda pendiente la publicación de la resolución de superintendencia en la que se establezca la forma y condiciones en los que se efectuará la declaración y pago del impuesto.



Base imponible y alícuota del Impuesto



Tasa: 12% de la base imponible

La base imponible se calcula por cada plataforma tecnológica de juegos a distancia. Para ello deben tener en cuenta lo siguiente:

Base imponible = Ingreso neto mensual - 2% de Ingreso neto mensual

Ingreso neto mensual = Ingreso bruto mensual - Devoluciones del mes - Premios entregados en el mes

Ingreso bruto mensual = Importe (dinero o bonificación valorizada en dinero) de las apuestas percibidas en el mes

Periodicidad



La administración de este impuesto está a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Impuesto Selectivo al Consumo a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia

¿Qué es el Impuesto Selectivo al Consumo?

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), es un impuesto que tiene por finalidad desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental.



Las operaciones gravadas, el nacimiento de la obligación tributaria, la base imponible y tasa de dicho impuesto se encuentran regulados en la Ley del Impuesto General a las Ventas (Ley del IGV).

El ISC a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia.

Mediante la Ley N° 31557 se realizaron modificaciones en la Ley de IGV, con la finalidad de implementar el ISC a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, estableciendo que:

- El nacimiento de la obligación tributaria del ISC se origina en el momento en que se percibe la apuesta.
- Los sujetos del ISC son los titulares de una autorización para la explotación de plataformas, tecnológicas de juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- La base imponible del ISC es el valor de cada apuesta, entendiéndose como apuesta todo dinero o bonificación valorizada en dinero aplicado en el juego a distancia o apuesta deportiva a distancia.



Podrán acceder al texto de los anexos del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR que contienen la tabla de infracciones y sanciones, así como los Estándares Técnicos aprobados, en el siguiente enlace:



[Reglamento de la Ley N° 31557, que regula los juegos a distancia y las apuestas deportivas a distancia, modificada por la Ley N° 31806](#)